

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 238 -2026-GRL-GR

Belén, 7 de abril del 2026



Visto; el Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos N° 067-2026-GRL-GR-SGRRRHH, de fecha 31 de marzo del 2026, y el Memorando N°304-2026-GRL-GR, de fecha 07 de abril del 2026, mediante el cual el Gobernador Regional de Loreto Sr. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO, **ENCARGA** a la Ing° Wendy Nathaly LOPEZ TORRES, en adición a sus funciones con eficacia anticipada, hasta que concluya la Licencia sin goce de remuneraciones del Titular – Ing° Luis Daniel MONTALVAN GUERRA, la Gerencia Regional de Infraestructura, como Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, mediante la normativa aplicable vigente para el presente caso, y;



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 21°, las atribuciones del Gobernador Regional, citando en el literal c) "Designar y Cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";



Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. **En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado.**

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, el Artículo 82° del Decreto Supremo 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 238 -2026-GRL-GR

Belén, 7 de abril del 2026



ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;



Que, el numeral 3.6.2 de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP que aprueba el **Manual Normativo de Personal N° 002-9-DNP "Desplazamiento de Personal"**; señala que el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. No podrá ser menor a 30 días ni exceder el periodo presupuestal. Tenemos dos clases de encargo: a). - **encargo de puesto.** - Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plazo presupuestada vacante; b). - **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;



Que, el numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: Si no es designado titular o suplente, el cargo es asumido transitoriamente por quien le sigue en jerarquía en dicha unidad; y ante la existencia de más de uno con igual nivel, por quien desempeñe el cargo con mayor vinculación a la gestión del área que suple; y, de persistir la equivalencia, el de mayor antigüedad; en todos los casos con carácter de interno;



Que, el **Reglamento de la Ley N° 31419**, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de libre Designación y Remoción, en su numeral 2.1 del artículo 2°, prescribe que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;



Que, de acuerdo a los requisitos mínimos para cargos o puestos de los directivos públicos del nivel regional prescrito en el Art. 16 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y su Reglamento Ley N° 31419, se emitió el informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos N° 067-2026-GRL-GRA-SGRRRHH, de fecha 31 de marzo del 2026, en el cual se concluye que la profesional propuesta para la Encargatura del despacho de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto **CUMPLE** con los requisitos en la experiencia laboral general, experiencia específica en la materia o función y experiencia específica en el cargo o puesto, además de cumplir con la formación académica;

Que, del documento del visto de la presente Resolución, se tiene que el Gobernador Regional del Loreto Sr. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO, ha dispuesto **ENCARGAR** a la Ing° Wendy Nathaly LOPEZ TORRES, con **eficacia anticipada** a partir del 06 al 20 de abril del 2026, el despacho de la Gerencia Regional de

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 238 -2026-GRL-GR

Belén, 7 de abril del 2026



Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, por motivos de Licencia por enfermedad del titular, mediante la normativa aplicable vigente para el presente caso, y;



Estando a lo dispuesto, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR EN ADICION A SUS FUNCIONES, con eficacia anticipada, a partir del 06 al 20 de abril del 2026, a la Ing° Wendy Nathaly LOPEZ TORRES, como Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas.



ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto y a la interesada conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge Rene Chavez Silvano
Governador Regional

1000

1000

1000

1000